



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 16 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACION DE GRANADA. Obras Públicas y Vivienda. Urbanismo.- <i>Convenio de actuación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Gualchos sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística</i>	2	<i>Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Transparencia y Buen Gobierno</i>	16
<i>Convenio de actuación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona sobre encomienda de gestión de materia de disciplina urbanística</i>	3	GRANADA. Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.- <i>Enajenación de plazas de aparcamiento y trasteros en aparcamiento de La Hípica</i> ..	6
		IZNALLOZ.- <i>Aprobación del padrón por la tasa de suministro de agua potable y saneamiento correspondiente al 4º trimestre del año 2015</i>	13
		MARACENA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos</i> ..	6
		MOLVIZAR.- <i>Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía</i> .	9
		MONACHIL.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto 2016</i> .	11
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016</i>	13
		VILLAMENA.- <i>Aprobación de padrón y lista cobratoria de la tasa de agua, basura y alcantarillado</i>	12
JUZGADO			
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 575/15</i>	5		
AYUNTAMIENTOS			
ALBUÑAN.- <i>Establecimiento y aprobación inicial del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i> ...	1		
ALHENDIN.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2016</i>	13		
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016 y Plantilla de Personal</i>	14		
COLOMERA.- <i>Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza de Recogida y Tramiento de Residuos Sólidos Urbanos</i>	16		
ANUNCIOS NO OFICIALES			
		COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTABAL.- <i>Asamblea general extraordinaria</i>	12
		COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTABAL.- <i>Asamblea general extraordinaria</i>	12
		CONSORCIO C.T.M. DE GUADIX.- <i>Cuenta general ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015</i>	12

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 320

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN (Granada)*Establecimiento y aprobación inicial ICIO***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Albuñán, en sesión ordinaria celebrada el día 20/12/2015, acordó provisionalmente establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Albuñán, 20 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.:
Antonio Hidalgo Hidalgo.

NUMERO 238

DIPUTACION DE GRANADA**OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
URBANISMO****EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del Convenio suscrito entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Gualchos con fecha 30 de diciembre de 2015, en materia de disciplina urbanística y cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACION ENTRE LA DIPUTACION DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA.

En Granada, a 30 de diciembre de 2015
REUNIDOS

De una parte, D. José Entrena Avila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2015.

De otra parte, D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO.- El artículo 36,1,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: "Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- El art. 6, 4^a de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común expone: "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales".

SEXTO.- Finalmente, el art. 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES**PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Gualchos encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCION

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACION.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCION.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.-El mutuo acuerdo de las partes.

2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SEPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente, la Alcaldesa.

Granada, 12 de enero de 2016.-El Diputado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NUMERO 239

DIPUTACION DE GRANADA

OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA URBANISMO

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del Convenio sus-

crita entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona con fecha 16 de diciembre de 2015, en materia de disciplina urbanística y cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACION ENTRE LA DIPUTACION DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA.

En Granada, a 16 de diciembre de 2015
REUNIDOS

De una parte, D. José Entrena Avila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2015.

De otra parte, D. Juan Francisco Coca González, Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO.- El artículo 36,1,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: "Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- El art. 6, 4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común expone: "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales".

SEXTO.- Finalmente, el art. 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCION

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACION.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCION

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.-El mutuo acuerdo de las partes.

2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SEPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente, el Alcalde en funciones.

Granada, 12 de enero de 2016.-El Diputado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NUMERO 315

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificar sentencia autos 575/15 Picola Zalla, S.L.; y otros

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 575/2015, donde los intervinientes podrán tener conocimiento integro del acto, a instancia de la parte actora José Miguel González Heredia, contra Francisco Fernández López, Luciano Potenza, Picola Zalla, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9/12/15

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Fernández López, Luciano Potenza y Picola Zalla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de diciembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 244

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Enajenación plazas de aparcamiento y trasteros en aparcamiento de La Hípica

EDICTO

Expte.: 14396/2015

Asunto: Enajenación mediante concurso de 899 plazas de aparcamiento y 3 almacenes y 9 trasteros en aparcamiento subterráneo en Plaza La Hípica, esquina con calle Fontiveros.

1. Entidad adjudicadora

A) Ayuntamiento de Granada.

B) Expediente número 14396/2015

2. Objeto del contrato. Enajenación mediante concurso de 899 plazas de aparcamiento y 3 almacenes y 9 trasteros en aparcamiento subterráneo en Plaza La Hípica, esquina con calle Fontiveros.

3. Precio de licitación: El precio base de licitación asciende a la cantidad expresada en el cuadro de superficies y precios que se señalan en el Anexo I del Pliego. Dichas cantidades no incluyen los impuestos preceptivos.

4. Grupos prioritarios en la adjudicación de plazas de aparcamiento y trasteros:

Grupo I, los que acrediten venir haciendo uso de la plaza de aparcamiento y trastero en régimen de alquiler con contrato en vigor.

Grupo II, las personas con movilidad reducida.

Grupo III, los que se encuentren empadronados y dentro de la zona de influencia (500 metros), y los que sean trabajadores cuya actividad radique o se localice en la zona de influencia (500 metros).

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Concurso.

6. Tipo de licitación: Abierta con varios criterios de adjudicación.

7. Criterios de adjudicación:

1. Mejoras en el precio: hasta 80 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo, de manera que correspondan cero puntos a aquellas propuestas que no incluyan alzas.

2. Estar empadronado en el término municipal de Granada, y que dicho domicilio quede dentro de la zona

de influencia del aparcamiento (500 metros), y residir habitualmente en dicho domicilio: 15 puntos.

3. Tener la condición de arrendatario de la plaza de garaje o trastero a la que licita, con contrato en vigor: 5 puntos.

8. Garantía provisional: 500,00 euros por plaza de aparcamiento o trastero solicitado. Garantía definitiva: No se exige para este procedimiento

9. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Concejalía de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22, planta primera de la derecha. Edificio "Hermanitas de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950

E) Telefax: 958809962

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará al menos 6 días naturales antes del fin de plazo de presentación de ofertas.

G) Perfil del contratante: <http://www.granada.org/contrata.nsf>.

10. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro de la Delegación de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

11. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22, planta segunda.

C) Localidad: Granada

D) Fecha y hora: El día que a tal efecto se determine por la Mesa de Contratación.

12. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, a 30 de diciembre de 2015.-La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 301

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejala de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el período de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayun-

tamiento Pleno, con fecha 24 de noviembre de 2015, por el que se aprobaba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos", y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el texto integro de la citada ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS
FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos. 47.3.h) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988), este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, y que será de aplicación tanto si los servicios se prestan por este organismo como si son prestados por un tercero adjudicatario de los mismos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su transporte y eliminación.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No están sujetos a la tasa la prestación de los siguientes servicios, que tendrán carácter voluntario y se reali-

zarán a instancia de parte: la recogida de basura y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales, laboratorios y similares; la recogida de residuos de calefacciones centrales; la recogida de escombros de obras; la recogida de vehículos, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados, etc.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y por ello, están obligados al pago de la tasa, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Se considerarán sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS:

CONCEPTO: IMPORTE (ANUAL)

- Viviendas particulares (por cada vivienda): 152,39 euros.
- Garajes, parkings y similares, de alquiler (por cada local): 435,60 euros.
- Establecimientos de alojamiento colectivo: hoteles, pensiones, hostales, fondas, residencias (ancianos y estudiantes), y similares:
 - Hasta 2 estrellas: 290,34 euros.
 - Desde 3 estrellas en adelante: 544,38 euros.
- Establecimientos de restauración: bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, etc.:
 - Hasta 50 m²: 362,91 euros.
 - Más de 50 m² en adelante: 616,97 euros.
- Local comercial, profesional, guardería y similares:
 - Hasta 50 m²: 200 euros.
 - Más de 50 m²: 400 euros.
- Local industrial, talleres y similares:
 - Hasta 50 m²: 453,68 euros.
 - Más de 50 m² en adelante: 725,84 euros.
- Entidades de crédito, financieras y similares (por oficina): 1.270,04 euros.
- Locales o establecimientos comerciales o industriales no tipificados en otros epígrafes (por unidad de local): 544,38 euros.

Las tarifas por el concepto "viviendas particulares (por cada vivienda)", se verán reducidas para los contribuyentes de viviendas particulares que se encuentre en los supuestos siguientes:

- Jubilados y/o pensionistas con ingresos de cualquier naturaleza hasta 600 euros/mes: 40%.
- Familias numerosas:
 - a) Por 3 hijos e ingresos hasta 1.000 euros/mes: 30%.
 - b) Más de 3 hijos e ingresos hasta 1.200 euros/mes: 40%.

La reducción en las cuotas se concederá previa solicitud del interesado acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos para su concesión. La reducción de la cuota procederá únicamente para la vivienda habitual.

BONIFICACIONES

Artículo 5. Tendrán derecho a bonificaciones en la cuota de la tasa que se regula en la presente ordenanza, los contribuyentes por viviendas particulares según el siguiente cuadro:

Bonificación

Jubilados y/o pensionistas con ingresos de cualquier naturaleza hasta 600 euros/mes: 40%

Familias numerosas:

Por 3 hijos e ingresos hasta 1.000 euros/mes: 30%

Más de 3 hijos e ingresos hasta 1.200 euros/mes: 40%

Estas bonificaciones se concederán previa solicitud del interesado acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos para su concesión. La bonificación procederá únicamente para la vivienda habitual.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

Artículo 6. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de nuevas altas en el padrón, una vez que se ha obtenido la licencia de primera ocupación o utilización. En este caso el periodo impositivo comienza el día en que se obtiene la mencionada licencia.

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

Artículo 7. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresarán por cada bimestre natural, o en aquél en que se produzca la prestación del servicio en proporción al número de días que esté en cada bimestre.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 8. La gestión, liquidación y recaudación de las tasas corresponderá al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé la Ley reguladora de las Haciendas Locales (arts. 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, la entidad que la asuma, vendrá obligada a realizar el ingreso de las tasas a favor del Ayuntamiento, reservándose éste la potestad de inspeccionar la gestión.

Artículo 9. El Ayuntamiento formará con carácter anual un padrón a efectos del cobro de la tasa. Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en dicho padrón es obligatoria para los contribuyentes, y en él figurarán los datos relativos a dichos contribuyentes y las cuotas que deban liquidarse. Cuando se conozca, de oficio o a instancia de parte, cualquier variación de los datos que figuran en el padrón, se llevarán a cabo en el mismo las modifica-

ciones oportunas, y surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se efectúe la declaración.

El padrón será expuesto al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que se presenten, se aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para elaborar los recibos.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibos. La facturación y cobro del recibo se hará cada bimestre natural, y al efecto de simplificar dicho cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluirá de forma diferenciada los importes correspondientes a otras tasas o precios públicos, tales como suministro de agua, alcantarillado (saneamiento), y otros.

Artículo 10. El pago de la tasa deberá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento, procurándose que este se realice mediante domiciliación bancaria.

En el supuesto de impago de algún recibo dentro del período voluntario, éste será requerido mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Las tarifas de la presente ordenanza podrán revisarse con carácter anual, en función del coste del servicio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS NO CALIFICADOS DE DOMICILIARIOS

Artículo 13. El Ayuntamiento podrá establecer convenios para la recogida, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, que no estén calificados de basura domiciliaria, y por tanto, no incluidos en el hecho imponible de esta ordenanza, en el que se determinará la prestación del servicio o colaboración de común acuerdo entre las partes y el precio fijado. Este servicio tendrá carácter voluntario y el beneficiario deberá satisfacer los costes del mismo.

Específicamente, las empresas de carácter industrial o comercial que precisen de autorización municipal para el tratamiento de residuos sólidos urbanos a través del servicio que presta el Consorcio Provincial para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, deberán solicitar del Ayuntamiento la celebración de un convenio, en el que se especificará al menos los siguientes puntos:

- Identificación de la empresa que celebra el convenio.
- Duración.
- Carácter voluntario de la prestación del servicio o colaboración municipal.
- Compromiso de satisfacer al Ayuntamiento el importe del coste íntegro del tratamiento de cada tonelada métrica de residuos.
- Importe satisfecho por la empresa con carácter provisional para el pago ante el Consorcio Provincial, en caso de que este organismo facture al Ayuntamiento.

- Identificación de los vehículos y en su caso conductores autorizados.

- Causas de extinción del convenio. Las empresas que hayan suscrito el convenio deberán satisfacer anticipadamente una cantidad con carácter provisional en función de los residuos previstos a tratar durante el período del convenio, el cual no podrá exceder de una anualidad. Una vez conocida la cantidad exacta de los residuos tratados en el respectivo período del convenio se practicará una liquidación definitiva. El saldo que arroje la citada liquidación comportará la reclamación de la diferencia o, en su caso, el reintegro de su exceso.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Maracena, 18 de enero de 2016.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NUMERO 208

AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR (Granada)

Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el capítulo IV, del Título II de la Ley se regulan las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Dicho capítulo define y establece los requisitos que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Por otra parte, remite a las entidades municipales la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos.

Por otro lado, en la Sección 2ª del Capítulo IV Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 se hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Unico de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Unico de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

Por todo ello, se crea el Reglamento del Registro de los veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de Palma del Río.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

Compete acordar la inscripción en el Registro al Alcalde o Concejal en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Artículo 4. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 5. Procedimiento de inscripción.

a) Alta.

1. Junto con la solicitud inicial, cuyo modelo normalizado será aprobado por la Alcaldía, se deberá aportar un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

2. Asimismo, se deberá incluir la licencia municipal para el desarrollo de la actividad y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, situación, tipo de actividad, etc.), que serán determinados en el modelo normalizado de solicitud.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentado dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

b) Bajas y modificaciones

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar a la Delegación Municipal de Medio Ambiente cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Esta Delegación mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro

Artículo 6. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 7. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Actividad del establecimiento.

- Nombre y apellidos del titular.

- N.I.F. del titular.

- Dirección.

- Número de inscripción en el Registro de Establecimientos.

- Número de expediente de apertura.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

3º) Otros datos voluntarios:

Teléfono, fax y correo electrónico.

- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

Artículo 8.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Artículo 9. Publicidad del Reglamento y Protección de datos.

El Ayuntamiento de Molvizar, publicitará a través de su página web, el contenido y alcance de este Reglamento.

Los datos de carácter personal aportados por los obligados a inscribirse en el Registro objeto de este Reglamento, se incorporaran a un fichero de titularidad del Ayuntamiento.

Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Disposición Adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición Transitoria

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde

mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molvízar, 8 de enero de 2016.-El Alcalde.

NUMERO 331

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2016

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido 15 días desde el anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general, aparecido en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de fecha 14 de diciembre de 2015, adoptado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de 3 de diciembre de 2015, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, se eleva el acuerdo a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el referido presupuesto resumido a nivel de capítulos del Ayuntamiento de Monachil junto a la plantilla de personal aprobada a través del presupuesto.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	euros
1	Gastos de personal	4.107.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.301.600,00
3	Gastos financieros	210.000,00
4	Transferencias corrientes	174.200,00
6	Inversiones reales	663.200,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	485.000,00
	Total	8.960.000,00

PREVISION DE INGRESOS

Cap.	Denominación	euros
1	Impuestos directos	4.703.000,00
2	Impuestos indirectos	60.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.097.000,00
4	Transferencias corrientes	1.953.000,00
5	Ingresos patrimoniales	204.000,00
6	Enajenación inversiones reales	456.000,00
7	Transferencias de capital	37.000,00
8	Activos financieros	10.000,00

9	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.520.000,00

PLANTILLA 2016

Provincia: Granada

Corporación: Ayuntamiento de Monachil

Número de código territorial: 18134

Plantilla del ejercicio 2016

1. FUNCIONARIOS

1.1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACION ESTATAL

1.1.1.- SUBESCALA SECRETARIA.

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
SECRETARIO	1	30	A1

1.1.2.- SUBESCALA INTERVENCIÓN

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
INTERVENCION	1	30	A1

1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

1.2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
TESORERO	1	22	C1
ADMINISTRATIVO	5	22	C1

1.2.2.- SUBESCALA AUXILIAR.

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PADRON	1	18	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	18	C2

1.2.3.- SUBESCALA SUBALTERNA.

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
SUBALTERNO	2	14	E

1.3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

1.3.1.- SUBESCALA TECNICA.

1.3.1.1 CLASE: TECNICO DE GRADO SUPERIOR

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
LETRADO ASESOR JURIDICO	1	26	A1
ARQUITECTO SUPERIOR	1	26	A1

1.3.1.2 CLASE: TECNICO DE GRADO MEDIO

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
ARQUITECTO TECNICO	1	24	A2
TECNICO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	1	24	A2

1.3.1.3 CLASE: TECNICO AUXILIAR

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
TECNICO DE SERVICIOS	1	22	C1
RECAUDADOR	1	22	C1

1.3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

1.3.2.1 CLASE: POLICIA LOCAL

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
OFICIAL	2	22	C1
POLICIA	18	21	C1

1.3.2.2 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
COORDINADOR ACT. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	22	C1
COORDINADOR JUVENTUD	1	22	C1
AUXILIAR COORD. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	18	C2

1.3.2.3 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
ELECTRICISTA	1	18	C2

2. PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO
RECURSOS HUMANOS	1	22	C1
DELINEANTE	1	22	A2
BIBLIOTECARIA	1	22	A2
ADMINISTRATIVO	1	22	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	18	C2
AUX. ADMINISTRATIVO (TURISMO)	1	18	C2
ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	18	C2
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	C2
AUXILIAR INFORMATICO	1	18	C2
NOTIFICADOR	1	18	C2
ANIM. SOCIO CULTURAL	1	18	C2

OFICIAL DE OFICIOS DE S.M.	6	18	C2
OFICIAL DE OFICIOS	9	18	C2
CONSERJE	1	18	C2
VIGILANTE	4	8	C2
JARDINERO	1	18	C2
OPERARIOS DE CONTROL DE INST.	3	18	C2
LIMPIADORA	5	14	E
VIGILANTE CENTRAL	1	14	E
OPERARIO HOGAR PENSIONISTA	1	14	E
MONITORES CULTURA	3	IND. DISC.	
MONITORES DEPORTES	7	IND. DISC.	
MONITOR DE INFORMATICA	1		
AUXILIAR CONSULTORIO	1	-	

NUMERO 151

COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTABAL*Asamblea general extraordinaria***EDICTO**

La Comunidad de Regantes de Restábal, convoca para asamblea general extraordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 27 de febrero de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación cuentas ejercicio 2015.

3º Cuotas ejercicio 2016.

4º Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno.

5º Presentación de escritos y alegaciones.

6º Ruegos y preguntas.

Restábal, 8 de enero de 2016.-El Presidente, fdo.: Jesús Morillas Zarco.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NUMERO 323

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación de padrón y lista cobratoria de la tasa de agua, basura y alcantarillado

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al cuarto trimestre del 2015 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Granada-Banco Mare Nostrum o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 13 de enero de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 156

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTABAL*Asamblea general extraordinaria***EDICTO**

La Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal, convoca para asamblea general extraordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 28 de febrero de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación cuentas ejercicio 2015.

3º Cuotas ejercicio 2016.

4º Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno.

5º Presentación de escritos y alegaciones.

6º Ruegos y preguntas.

Restábal, 8 de enero de 2016.-El Presidente, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 121

CONSORCIO C.T.M. GUADIX*Cuenta general ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015***EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Guadix, 7 de enero de 2016.-La Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 337

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General año 2016

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2016.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por esta Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Alhendín, 20 de enero de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NUMERO 357

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación del padrón por la tasa de suministro de agua potable y saneamiento correspondiente al 4º trimestre del año 2015

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace público, que la Sra. Alcaldesa, con fecha DOCE DE ENERO de 2016 ha dictado la siguiente resolución:

“2º. APROBACION DEL PADRON DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2015

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al cuarto trimestre de año 2015, por la tasa de suministro de agua potable y saneamiento, que asciende con IVA al importe de 50.412,92 euros (cincuenta mil cuatrocientos doce con noventa y dos euros), y que consta de 2.327 recibos.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario”.

Iznalloz, 12 de enero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NUMERO 342

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2016, el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 5º del orden del día, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puebla de Don Fadrique, 19 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016 y Plantilla de Personal*

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

I Gastos de Personal	4.425.357,68
II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.372.678,33
III Gastos Financieros	41.429,84
IV Transferencias Corrientes	341.300,00
VI Inversiones Reales	340.000,00
VII Transferencias de Capital	89.000,00
VIII Activos Financieros	4.000,00
IX Pasivos Financieros	622.884,23
TOTAL	8.236.650,08

ESTADO DE INGRESOS

I Impuestos Directos	2.928.743,53
II Impuestos Indirectos	150.000,00
III Tasas y Otros Ingresos	1.473.800,00
IV Transferencias Corrientes	3.699.000,00
V Ingresos Patrimoniales	5.500,00
VII Transferencias de Capital	0,00
VIII Activos Financieros	4.000,00
IX Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	8.261.043,53

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación del puesto	Grupo	Nivel CD/CC	Escala Administración / Categoría Profes.	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Secretario	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Interventora	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Arquitecto	A1	26	Especial	Funcionario	1	Vacante	Licenciado
Letrado	A1	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Letrado/asesor jurídico	A1	26	Especial	Funcionario	1	Vacante	Licenciado
Vicesecretario-Interventor	A1	26	HN	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Arquitecto técnico	A2	20	Especial	Funcionario	1	Vacante	Diplomado
Administrativo Área Tesorería	C1	22	General	Funcionario	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Administrativo	C1	17	General	Funcionario	5	4 Vacante/1 Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Auxiliar	C2	16	General	Funcionario	3	Vacante	ESO/FP de grado medio
Auxiliar	IV	16	Auxiliar	Laboral por amortizar	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Ordenanza	E	14	General	Funcionario	1	Propiedad	Certificado de escolaridad
Subinspector Policía Local	A2	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Oficial Policía Local	C1	18	Especial	Funcionario	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Policía	C1	21	Especial	Funcionario	3	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Policía	C1	21	Especial	Funcionario	4	Vacantes	Bachiller/FP de grado superior
Policía en 2ª Actividad	C1	17	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior

Bibliotecaria	II	17	Diplomada	Laboral	1	Propiedad	Diplomado
Arquitecto Ingeniero Técnico	II	24	Diplomado	Laboral	1	Vacante	Diplomado
Encargado de obras y servicios	III	20	Encargado	Laboral	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Encargado de instalaciones deportivas	IV	18	Encargado	Laboral	1	Propiedad	ESO/FP de grado medio
Coordinador de actividades deportivas	III	17	Monitor	Laboral	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Operario de mantenimiento Instalaciones Deportivas	V	14	Peón	Laboral	1	Vacante	Certificado de escolaridad
Recepcionista	IV	16	Auxiliar	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Monitores / Socorristas	IV	16	Monitor	Laboral	2	Propiedad	ESO/FP de grado medio
Conserje- Encargado de mantenimiento Centro Municipal de Cultura	IV	16	Conserje	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Ayudante de coordinación sociocultural	IV	16	Encargado	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Ayudante de coordinación juventud	IV	16	Encargado	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Oficial	IV	16	Oficial	Laboral	3	Vacante	ESO/FP de grado medio
Peón	V	14	Peón	Laboral	6	Propiedad	Certificado de escolaridad
Psicóloga	I	26	Licenciado	Laboral	1	Propiedad	Licenciado

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

Cargos con dedicación exclusiva:

- El cargo de Sr. Alcalde-Presidente percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.350 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde la toma de posesión de su cargo.
- El cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Servicios Generales, recursos Humanos, Goberna-ción y Educación, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.
- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movili-dad, Mantenimiento, Obras Municipales Agricultura y Participación Ciudadana, percibirá una retribución de catorce pa-gas mensuales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombra-miento de su cargo.
- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnolo-gías, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.
- El cargo de Concejal-Delegada de Cultura, Igualdad y Sanidad, percibirá una retribución de catorce pagas men-suales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

Cargos con dedicación parcial:

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Deportes y Gestión de Instalaciones Deportivas, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 1.700 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.
- El cargo de Concejal-Delegada de Servicios Sociales y mayores, percibirá una retribución de catorce pagas men-suales al año a razón de 1.700 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACION.

- Asistencias a Plenos..... 120 euros
- Asistencia a Juntas de Gobierno Local.....250 euros
- Asistencias a Comisiones Informativas..... 60 euros
- Asistencia a Junta de Portavoces.....120 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Churriana de la Vega, 21 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NUMERO 345

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera

HACE SABER. Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, adoptada en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 12 de noviembre de 2015 y publicado en el B.O.P. nº 235 de 9 de diciembre de 2015, queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, pasando a denominarse Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento, con la imposición y ordenación de la tasa de tratamiento de residuos, a la vista del coste previsto por este concepto para 2016, según información facilitada por la Excm. Diputación Provincial que asciende a la cuantía prevista de 14.058,17 euros, en los importes que a continuación se indican:

- Incremento bimensual en la cuota tributaria por vivienda, en concepto de tratamiento de residuos 3,5 euros.
- Incremento bimensual en la cuantía de 6,51 euros en la cuota tributaria de comercios, establecimientos, salas, oficinas, dependencias y demás especificados en el artículo 8 de la Ordenanza, en concepto de tratamiento de residuos.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Asimismo, se hace saber que las presentes modificaciones de la ordenanza entrarán en vigor el día de su publicación en el B.O.P. permaneciendo su vigencia hasta la modificación o derogación expresa de la ordenanza correspondiente.

Colomera, 18 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NUMERO 346

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Colomera, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Colomera, 18 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo. Justo Sánchez Pérez. ■